**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**
**Certificación Número 2024-8187**
**LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES**

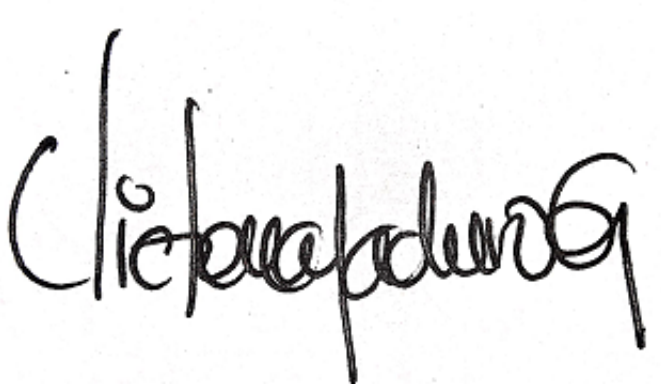
**C E R T I F I C A**

Que la Doctora DIANA CHAVARRO GUTIERREZ Identificada con la Cedula De ciudadanía número 52,863,053 expedida en BOGOTA D. C., ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

| Número De Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Servicio Profesional Prestado | Honorarios Mensuales |
|---|---|---|---|---|
| 2023-1452 | 2023-06-01 | 2024-12-31 | DEFENSOR PUBLICO | 5,193,000 |
| 2022-383 | 2022-01-31 | 2023-05-31 | DEFENSOR PUBLICO | 5,193,000 |
| 2019-3191 | 2019-06-26 | 2021-12-31 | DEFENSOR PUBLICO | 4,635,000 |
| 2018-5793 | 2018-12-16 | 2019-05-31 | DEFENSOR PUBLICO | 4,120,000 |
| 2018-2081 | 2018-10-18 | 2018-12-15 | DEFENSOR PUBLICO | 4,120,000 |
| 2017-2164 | 2017-04-01 | 2018-09-30 | DEFENSOR PUBLICO | 4,120,000 |
| 2016-6434 | 2016-12-16 | 2017-03-31 | DEFENSOR PUBLICO | 4,120,000 |
| 2016-728 | 2016-10-24 | 2016-12-14 | DEFENSOR PUBLICO | 4,000,000 |
| 2016-59 | 2016-07-01 | 2016-10-15 | DEFENSOR PUBLICO | 4,000,000 |
| 2015-5224 | 2015-12-17 | 2016-06-30 | DEFENSOR PUBLICO | 4,000,000 |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Lunes 22 de Julio del 2024

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

## FORMATO ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| **Nª DE CONTRATO :** | 121 de 2015 |
| **NOMBRE DE CONTRATISTA** | DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ |
| **IDENTIFICACION:** | 52.863.053 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA, PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ALLEGUEN POR LA CIUDADANIA O ENTIDADES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL TRABAJO COMUNITARIO DEL AREA Y ELABORAR LAS RESPUESTAS DE FONDO DE LOS EXPEDIENTES". |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | 10 MESES |
| **VALOR DEL TOTAL CONTRATO:** | VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.oo) |
| **FECHA INICIO:** | PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2015 |
| **FECHA TERMINACION:** | TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2016 |
| **APOYO A LA SUPERVISION:** | MARTHA SOFIA FADUL |

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los Primero (01) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).

| | |
|---|---|
| **MARISOL PERILLA GOMEZ** | **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ** |
| Alcaldesa Local – Supervisora. | Contratista |

Elaboró: Martha Sofía Fadul- Secretaria General de Inspecciones
Revisó: Andrea Montenegro - contratista FDL Suba
Revisó: Gabriel Rada - Abogado FDLS



Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

## FORMATO ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **Nº DE CONTRATO :** | 064 DE 2014 |
| **CONTRATISTA :** | DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 52.863.053 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA, EN LA ASESORÍA DE OBRAS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE DESARROLLO URBANO, USO DEL SUELO Y REFORMA URBANA. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | ONCE (11) MESES |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | VALOR TOTAL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000.oo) MCTE. |
| **FECHA INICIO:** | 29 DE ENERO DE 2014 |
| **FECHA TERMINACIÓN:** | 28 DE DICIEMBRE DE 2014 |
| **SUPERVISIÓN:** | MARISOL PERILLA GÓMEZ |

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

| | |
|---|---|
| **MARISOL PERILLA GÓMEZ** | **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIÉRREZ** |
| Alcaldesa Local – Supervisora. | Contratista |

Escaneado con CamScanner

**República de Colombia**

**Rama Judicial**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**
**SECCIÓN CUARTA**

# RESOLUCIÓN No. 002 de 2013
(11 de junio de 2013)

*"MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"*

La suscrita Magistrada de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial la conferida por el artículo 4° del Decreto 1862 de agosto 18 de 1989.

## C O N S I D E R A N D O :

1. Que la doctora **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52863053 de Bogotá, presentó renuncia al cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO EN DESCONGESTIÓN** adscrito al Despacho de la suscrita Magistrada a partir del día 11 de junio del que cursa.

## R E S U E L V E :

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52863053 de Bogotá al cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO EN DESCONGESTIÓN** adscrito al Despacho de la suscrita Magistrada a partir del día 11 de junio del que cursa.

Expedida en Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil trece (2013)

**NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA**
**Magistrada**

Escaneado con CamScanner

**Secretaría Distrital de Integración Social**
**Dirección de Gestión Corporativa**
**Subdirección de Contratación**

**CERTIFICA**

**DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ CEDULA: 52863053**

Ha suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes actos contractuales:

| | |
|---|---|
| **Clase Contrato** | INICIAL |
| **Tipo Contrato** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H |
| **Número y Fecha** | 1632 04/02/2011 |
| **Valor** | $ 36.167.040 |
| **Plazo** | 12 MESES |
| **Fecha Inicio** | 11/02/2011 |
| **Fecha Final** | 10/02/2012 |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN INTERDISCIPLINARIA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR QUE ACCEDEN A LA JUSTICIA FAMILIAR, EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL - CAIVAS O EL CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CAVIF, QUE CONLLEVEN A LA REPARACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS QUE LES HAN SIDO VULNERADOS |

| | |
|---|---|
| **Clase Contrato** | INICIAL |
| **Tipo Contrato** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H |
| **Número y Fecha** | 3517 24/11/2010 |
| **Valor** | $ 6.027.840 |
| **Plazo** | 2 MESES |
| **Fecha Inicio** | 30/11/2010 |
| **Fecha Final** | 29/01/2011 |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES "CAIVDS" O CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CAVIF", PARA LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS-AS QUE ACCEDEN A LA JUSTICIA FAMILIAR. |

| | |
|---|---|
| **Clase Contrato** | INICIAL |
| **Tipo Contrato** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2008) H |
| **Número y Fecha** | 2672 28/01/2010 |
| **Valor** | $ 32.800.000 |
| **Plazo** | 8 MESES |
| **Fecha Inicio** | 09/02/2010 |


CARRERA 7 # 32-16 PISO 7
TEL. 3279797 EXT 1710

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| **Fecha Final** | 08/10/2010 |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA EN EL SEGUIMIENTO PENAL DE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL QUE SE REMITEN DE COMISARÍAS DE FAMILIA A FISCALIA, CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES CAIVDS O CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CAVIF. |
| **Clase Contrato** | CESION DE: JAVIER DE JESUS ZAMORA PINZON -- A -- DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ |
| **Tipo Contrato** | CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION O EJECUCION DE TR |
| **Numero y Fecha** | 1721 27/07/2009 |
| **Valor** | $ 42.845.000 |
| **Plazo** | 11 MESES |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN Y EN ESPECIAL LAS QUE LE PERMITAN ARTICULAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA JUDICIALIZACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE ÍNDOLE SEXUAL RECEPCIONADAS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DE LA CIUDAD. |

A solicitud de la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Enero de 1601

Nota: La presente certificación no será valida, sin el sello seco.

Cesar Tovar

Escaneado con CamScanner

caprecom
Más cerca de tu vida

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**

**FECHA:** 28 ENE 2015 **ON01 0257 2015**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM. NIT. 899.999.026-0<br>**LEONEL HERNANDO NIETO BERNAL**<br>Subdirector Administrativo (E.) |
| **CONTRATISTA:** | NOMBRE: **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**<br>NIT. 52863053-2<br>CC No. 52863053 |
| **JUSTIFICACION:** | De conformidad con el Requerimiento y Justificación No. 335 del 23 de enero de 2015 y el artículo 21, numeral 21.3, 2 de la Resolución 00817 del 28 de junio de 2013 y de la Resolución 000624 de 2012. |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios para el apoyo administrativo y judicial a los abogados externos para la defensa Nacional dentro de los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y extrajudiciales. |
| **OBLIGACIONES GENERALES** | 1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente Orden, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.<br>2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.<br>3. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.<br>4. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud de la presente Orden.<br>5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con, el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para cada uno de los pagos El CONTRATISTA deberá presentar: **a)** la planilla de autoliquidación y la constancia del último pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, correspondiente al Ingreso Base de Cotización (IBC) del valor mensual estipulado en la forma de pago; **b)** el informe de la gestión realizada durante el mes a cobrar en el que se indiquen las actividades desarrolladas, **c)** Informe Parcial de Ejecución emitido y suscrito por el Supervisor de la Orden, sobre el cumplimiento de las obligaciones, según el formato establecido al interior de la Entidad, **d)** los anteriores documentos deberán ser verificados por el Supervisor de la Orden y presentados en la División de Contratos y Licitaciones de la Subdirección Jurídica para la imposición del sello de control correspondiente, una copia de los mismos deberá reposar en el expediente contractual de la División de Contratos y Licitaciones. |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** | 1. Verificar y hacer seguimiento a la contestación de las demandas a nivel Nacional.<br>2. Verificar que las excepciones y recursos contra medidas cautelares y mandamientos de pago de los procesos ejecutivos se propongan dentro de la oportunidad procesal.<br>3. Verificar que los incidentes de desembargo de los procesos ejecutivos a nivel Nacional sean interpuestos oportunamente.<br>4. Verificar y apoyar para que se interpongan los recursos de apelación contra sentencias judiciales dentro de la oportunidad procesal.<br>5. Coadyuvar a los apoderados para que las Regionales y el Nivel central aporten las pruebas necesarias para la contestación de demandas, las conciliaciones judiciales y los recursos que se deban interpones en defensa de la Entidad.<br>6. Coadyuvar a los apoderados para que las notificaciones de demandas sean entregados en forma oportuna.<br>7. Hacer seguimiento a los Autos y Providencias que llegan a través del buzón de notificaciones para que estos sean atendidos |



Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | dentro de los términos.<br>8. Coadyuvar a los apoderados para que a través de la Subdirección financiera se realicen o verifiquen las liquidaciones de crédito con el ánimo de que sean objetadas dentro del término procesal.<br>9. Hacer seguimiento para que las actuaciones procesales antes descritas se encuentren incluidas en el Sistema Orion.<br>10. Documentar en hojas electrónicas o bases de datos las verificaciones y seguimientos realizados a las actuaciones procesales antes descritas<br>11. Dar contestación a los entes de control aportando los soportes requeridos relacionados con los procesos judiciales y las conciliaciones |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento hasta el 30 de Junio de 2015. |
| **VALOR** | **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($13.370.295,oo) M/CTE.**, por concepto de honorarios. |
| **FORMA DE PAGO** | Por los servicios que preste el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del contrato, CAPRECOM pagará honorarios por valor total **de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($13.370.295,oo) M/CTE.**, de la siguiente forma: **a)** Un primer pago al 31 de enero de 2015 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($347.280.oo) MCTE.**, previo perfeccionamiento y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales del mes respectivo; y **b)** CINCO (5) mensualidades iguales vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($2.604.603.oo) MCTE.**, previa presentación del pago y la planilla de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales del mes respectivo, informe de gestión y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO.** La cancelación del valor del contrato de prestación de servicios por parte de CAPRECOM se realizará mediante el sistema automático de pagos, a través de consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada y certificada por el mismo, en el momento de la suscripción de la orden de prestación de servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Se liberará la cifra de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($86.820.oo) M/CTE.** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP No. 590 de 27 de enero de 2015<br>Sucursal: 001002 SEDE CENTRAL SALUD<br>Rubro: 210221<br>Proyecto: SUBSIDIADO<br>Descripción: Honorarios Personal de Apoyo Administrativo<br>Valor: $13.457.115.oo<br>Valor a liberar: $86.820.oo |
| **LUGAR DE EJECUCIÒN** | El lugar de ejecución del contrato será en la Subdirección Jurídica del Nivel Central de CAPRECOM. |
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente, que no se halla incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses. |
| **OBLIGACIONES DE CAPRECOM** | 1. Pagar los valores pactados en contraprestación del objeto contratado.<br>2. Facilitar a EL CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios.<br>3. Verificar y dejar constancia del pago de aportes parafiscales al día, por parte de EL CONTRATISTA.<br>4. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.<br>5. Verificar y dejar constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). |



Escaneado con CamScanner

28 ENE 2015 ON01 0257 2015

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR** | La Supervisión de la Orden será asumida por el Jefe de la División de Procesos Judiciales y en casos de Ausencia o Falta Temporal, esta será ejercida por quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Manual Integral para la Contratación de CAPRECOM, adoptado mediante Resolución 000817 del 28 de junio de 2013, publicado en Diario Oficial N° 48835 del 28 de junio de 2013 y las funciones del Supervisor serán aquellas consignadas en la Resolución 001738 de 16 de septiembre de 2011, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión para los Contratos y Convenios suscritos por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -CAPRECOM- y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: La responsabilidad que le asiste al funcionario a cargo de la supervisión de la orden puede conllevar acciones de carácter civil, penal, disciplinario o fiscal. |
| **CESIÓN DE LA ORDEN** | Esta Orden se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresa autorización por parte de CAPRECOM. En caso de presentarse la cesión de la Orden esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la Orden original y lo que CAPRECOM considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para CAPRECOM. |
| **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** | Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista, por lo tanto no genera el reconocimiento ni pago de prestaciones sociales y/o indemnizaciones laborales, diferentes a lo acordado en el presente contrato. |
| **INDEMNIDAD** | El contratista mantendrá libre a CAPRECOM de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del contrato |
| **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO** | CAPRECOM reconocerá y pagará al contratista el valor del transporte, alimentación y alojamiento como consecuencia de desplazamientos que deba realizar para el cumplimiento del contrato. |
| **MULTAS Y PENAL PECUNIARIA** | En caso de mora o incumplimiento parcial, CAPRECOM podrá imponer multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder del 10%.<br>En caso de incumplimiento total de cualquier obligación, se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, Las multas y/o la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente o mediante mecanismos de compensación. |
| **INCORPORACION DEL MANUAL INTEGRAL DE CONTRATACION** | A la presente contratación se entienden incorporadas las normas contenidas en la Resolución 817 de 2013, expedida por CAPRECOM, en todo lo compatible y demás normas complementarias. |
| **EL CONTRATANTE**<br><br>**LEONEL HERNANDO NIETO BERNAL**<br>**C.C. 80.505.514** | **EL CONTRATISTA**<br><br>**DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**<br>**CC No. 52.863.053** |

Proyectó: Luz Daly Molina Cabrera, abogada División de Contratos y Licitaciones
Revisó: Tatiana María Restrepo Restrepo, Jefe División de Contratos y Licitaciones (e.)
Aprobó: Angelith Shirley Núñez González, Subdirectora Jurídica (e.)



Escaneado con CamScanner

Prevención Legal S.A
Asesorías y Consultorías

Bogotá D.C , Junio 29 de 2009

**A QUIEN INTERESE:**

CAMILO GUZMAN PRIETO identificado como aparece al pie de la firma, en condición de representante legal de la compañía PREVENCION LEGAL S.A., mediante el presente escrito certifico que la doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía numero 52.863.053, presta sus servicios en esta firma desde el mes de febrero de 2007 como Encargada de Recuperación de Cartera devengando a manera de honorarios profesionales la suma de $3.500.000., mensuales y además se desempeña a manera personal como consultor empresarial.

Sin otro particular me suscribo.

*Atentamente*

**CAMILO GUZMAN PRIETO**
Representante legal
PREVENCION LEGAL S.A.

**Calle 88 No 13 A 35 Tel: (051) 256 42 04 /09 - 256 41 93**
**E-Mail: info@prevencionlegalabogados.com**
**Bogotá - Colombia**

Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 140

12 ENE 2018

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ** |
| **C.C.** | **52.863.053 DE BOGOTÁ D.C.** |
| **OBJETO:** | **APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 1203 "SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA", EN ESPECIAL A LA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN Y SUS PERSONERÍAS LOCALES RESPECTIVAMENTE, EN DEFENSA DEL ORDEN JURÍDICO, DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y/O LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES.** |
| **VALOR:** | **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000.oo)** |

Entre los suscritos a saber, **MARYEMELINA DAZA MENDOZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.732.425, actualmente en el cargo de Secretaria General de la Personería de Bogotá D.C., para el cual fue asignada mediante Resolución No. 047 del 17 de enero de 2017, posesionada mediante acta No. 11714 del 15 de febrero de 2017, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte y la señora **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.053 de Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el formato de necesidad de contratación suscrito por la Personera Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, de fecha 05 de enero de 2018. **2)** Que en el mencionado formato se solicitó un Profesional en Derecho con especialización. **3)** Que la Directora de Talento Humano, certifica que la Entidad no cuenta con un funcionario disponible que reúna el perfil requerido, para atender la solicitud de la Personera Delegada para la Coordinación de Personerías Locales. **4)** Que la Subdirectora de Contratación certificó la idoneidad y experiencia del Contratista con base en la documentación aportada como soporte de la hoja de vida, de lo cual se dejó constancia escrita. **5)** Que la Subdirección de Contratación de acuerdo con la solicitud precedente realizó estudios previos, los cuales fueron aprobados por la Secretaria General de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que conforme a su valor el presente contrato requiere junta de compras. **7)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º, define: *"Los contratos de prestación de servicios como los que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* **8)** En el caso que nos ocupa, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, puede celebrarse de manera directa, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y transcritas, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente con el área de que se trate. **9)** Que para adquirir dicho compromiso contractual, se expidió por parte de la responsable del presupuesto, la disponibilidad presupuestal número No. 172 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185, concepto: "Servicio Integral a la Ciudadanía" del 07 de

Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 121

**– OBJETO: APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DE PROYECTO N° 1203 "SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA", EN ESPECIAL A LA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN Y SUS PERSONERÍAS LOCALES RESPECTIVAMENTE, EN DEFENSA DEL ORDEN JURÍDICO, DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y/O LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES. – SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga **1.** Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en la recepci sustanciación y trámite de los requerimientos ciudadanos y derechos de petición allegados y la preparación, ejecución y verificación de las actividades que disponga el supervisor del contra **2.** Apoyar en la ejecución de visitas administrativas ante alcaldías locales e inspecciones Policía para la revisión trámite y seguimiento de las actuaciones administrativas adelantadas estas. **3.** Apoyar en la revisión y trámite de las decisiones de fondo de las autorida administrativas y de Policía. **4.** Apoyar a las Personerías Locales en la elaboración de los escr de tutela e incidentes de desacato y el seguimiento al resultado de la misma. **5.** Apoyar en jornadas de descongestión, realizando las intervenciones que en Derecho corresponda y demás que sean programadas por la Coordinación de Locales en temas de Ministerio Públic las 20 localidades del Distrito. **6.** El contratista deberá suministrar los elementos de trabajo el desarrollo de objeto contractual. **II) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Cumplir a cabalidad con la normatividad que regula el ejercicio de la profesión. **2.** Actuar suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades emanadas objeto contractual. **3.** Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente con a las que sea convocado por la Personería y/o por el Supervisor del contrato. **4.** Cumplir c contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social contenidas e normas legales vigentes. **5.** Presentar informe mensual o proporcional de acuerdo con la f de pago establecida, de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **6.** cumplimiento a las normas sobre el Programa de Salud y Seguridad en el trabajo. **7.** Desca permanentemente la correspondencia asignada. **8.** Custodiar y cuidar la documentaci información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acces que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **9.** Recibir, custodiar y c los bienes y/o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las activid contratadas. **10.** Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco (en caso de h recibido) que fueron entregados por parte de la Personería de Bogotá D.C., para la ejecuci actividades en desarrollo del objeto contractual, a la Subdirección de Gestión Docume Recursos Físicos. **11.** Solicitar el Paz y Salvo de inventarios, a la Subdirección de Ge Documental y Recursos Físicos. **12.** Las demás actividades que le asigne el supervis contrato. **13. Responsabilidad Ambiental:** El Contratista garantizará en desarrollo del contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Amb del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopci conductas ambientales responsables. **14. Reserva.** El contratista se obliga a guardar e reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pú En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o docume terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obli permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculació ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de q CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cua información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cua información manejada tenga el carácter de pública. **III) OBLIGACIONES DE LA PERSON** **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma estipulada en el mis Poner a disposición del contratista los medios necesarios para el desarrollo del objeto cont

Scanned by CamScanner

3) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **TERCERA: VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000.oo). CUARTA: FORMA DE PAGO: A.)** Un primer pago proporcional sobre la base de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000.oo),** por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. B.) Pagos mensuales iguales por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000.oo), C.)** Un pago final proporcional sobre la base de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000.oo),** por los días ejecutados durante el último mes del contrato, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe mensual y certificación suscrita por el supervisor, donde conste la prestación del servicio del objeto contractual a satisfacción y el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Personería de Bogotá D.C. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉXTA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA PERSONERÍA** garantía única de cumplimiento en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual debe ser presentada en la Secretaria General dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y en la cual se ampare: **a)** El cumplimiento de este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más **b)** La calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos (conceptos, estudios, análisis, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del contrato, serán de propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley. **OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a nombre de **LA PERSONERIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA PERSONERIA,** por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA PERSONERÍA**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA PERSONERIA. NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 172 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185, concepto: "Servicio Integral a la Ciudadanía" del 07 de enero de 2018, del Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 2018. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe la Secretaria General, quien es el Ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el ejercicio de su cargo el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el Oficio de Designación de Supervisión en concordancia con la Guía de Supervisión e

Scanned by CamScanner

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 140

12 ENE 2018

Interventoría vigente en la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a **LA PERSONERÍA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PERSONERÍA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **LA PERSONERÍA. DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre EL CONTRATISTA y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Formato de necesidad, **2)** Estudio previo, **3)** Hoja de vida con sus respectivos soportes y propuesta presentada por el contratista; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **5)** Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requerirá de liquidación conforme lo preceptuado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 ENE 2018

Por la Personería,

**MARYEMELINA DAZA MENDOZA**
Secretaria General

El Contratista,

**DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**
C.C. No. 52.863.053 de Bogotá D.C.

PROYECTÓ: XIOMARA CHACON MARTÍNEZ
REVISÓ Y APROBÓ: RUBBY CECILIA DURÁN MALDONADO / SG

Scanned by CamScanner

**ADICION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. Y DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**

Entre los suscritos a saber, **MARYEMELINA DAZA MENDOZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.732.425, actualmente en el cargo de Secretaria General de la Personería de Bogotá, D.C., para la cual fue asignada mediante Resolución No. 047 del 17 de enero de 2017, posesionada mediante acta No. 11714 del 15 de febrero de 2017, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte Y **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ,** identificada con la C.C. No. 52.863.053 Bogotá D.C, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios Profesionales N° 140 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 140 el 12 de enero de 2018 con el siguiente objeto: **"APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 1203 "SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA", EN ESPECIAL A LA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN Y SUS PERSONERÍAS LOCALES RESPECTIVAMENTE, EN DEFENSA DEL ORDEN JURÍDICO, DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y/O LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES. b)** Que en la cláusula tercera del referido contrato, se estableció como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000). **c)** Que en la cláusula quinta del contrato, se estableció como plazo de ejecución OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual tiene como fecha de suscripción el 19 de enero de 2018. **d)** Que con la debida antelación la Supervisora del Contrato, solicita adición por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000.oo) y prorroga por el término de TRES (03) MESES justificando en solicitud precedente. **e)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado pueden ser adicionados hasta por el 50% del valor inicial, por lo cual es procedente adicionar el valor inicial del Contrato en la suma QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000.oo), **f)** Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 140 de 2018 se encuentra vigente, se considera procedente y oportuna la adición y prórroga solicitada por la supervisora. **g)** Que la presente adición y prórroga se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1234 del 11 de septiembre de 2018, Código Presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185 concepto: "Servicio Integral a la Ciudadanía". del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018. **h)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 140 de 2018, en los siguientes términos: **CLAÚSULA PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato No. 140 del 12 de enero de 2018 la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000.oo), en consecuencia la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 140 de 2018 quedará así: "***TERCERA: VALOR TOTAL:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de* **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($57.750.000)**. **CLAÚSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 140 de 2018 pactado inicialmente en OCHO (8) MESES, en TRES (03) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En consecuencia la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 140 de 2018, quedará así: "***QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *es* ***DE ONCE (11) MESES*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio*". **CLAÚSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor de la presente adición y prórroga del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 140 de 2018, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1234 del 11 de septiembre de 2018, Código Presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185 concepto: "Servicio Integral a la Ciudadanía". **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN Y ADICIÓN GARANTÍA ÚNICA:** El





Scanned by CamScanner

**ADICION Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. Y DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**

contratista se obliga a ampliar los plazos y coberturas de la póliza de garantía única constituida, adicionándola proporcionalmente al valor y al término pactados en las cláusulas primera y segunda del presente documento, y respecto de los riesgos amparados en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se deberá efectuar el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 140 de 2018 no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los,

18 SEP 2018

Por la Personería

**MARYEMELINA DAZA MENDOZA**
Secretaria General

El Contratista

**DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**
C.C. No. 52.863.053 Bogotá D.C.

Proyectó: María Paula Páez Torres
Revisó y Aprobó: Rubby Cecilia Duran Maldonado/ SC





Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.

541

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 19 AGO 2016

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ** |
| **C.C. No.:** | **52.863.053 de Bogotá D.C.** |
| **OBJETO:** | **APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 1203 "*SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA*", EN ESPECIAL A LA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN Y SUS PERSONERÍAS LOCALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL, EN LA INTERVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN EL PROCESO DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.** |
| **VALOR:** | **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($22.166.667.oo)** |
| **EMAIL:** | **dpchavarro7@hotmail.com** |

Entre los suscritos a saber, **SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.780 de Bogotá D.C., actualmente en ejercicio del cargo de Secretario General de la Personería de Bogotá, D.C., para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 360 del 26 de mayo de 2016, según acta de posesión del 26 de mayo de 2016, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte y **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.053 de Bogotá D.C., quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el formato de necesidad de contratación suscrito por el Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales de fecha 05 de agosto de 2016. **2)** Que en el mencionado formato se solicitó un Profesional en Derecho con especialización. **3)** Que la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales en el formato de cobertura de actividades y funciones de la planta de personal de esa dependencia manifestó que el personal de planta asignado tiene definida actividades de tiempo completo, siendo insuficiente para atender las necesidades de servicio de la misma. **4)** Que mediante oficio DTH - 4322 del 17 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Talento Humano, certifica que la Entidad no cuenta con un funcionario disponible que reúna el perfil requerido, para atender la solicitud del Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales. **5)** Que el Ordenador del Gasto certificó la idoneidad y experiencia del Contratista con base en la documentación aportada como soporte de la hoja de vida, de lo cual se dejó constancia escrita. **6)** Que la Secretaria General de acuerdo a la solicitud realizada por el Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales realizó los estudios previos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que la doctora **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ,** es Abogada de la Universidad Libre, desde el 30 de agosto de 2007, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre. **8)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º, define: "*Los contratos de prestación de servicios como los que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación*

Scanned by CamScanner

*laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* **10)** Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* **11)** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento para la celebración de los contratos bajo la modalidad de contratación directa, y el Art. 81 en específico el que atañe al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, este último establece: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* **12)** *Que a* su turno el último inciso del Art. 2.2.1.2.1.4.1 precitado exime en los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, la obligación de producir acto administrativo de justificación de contratación directa así: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"*. **13)** En el caso que nos ocupa, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, puede celebrarse de manera directa, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y transcritas, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **14)** Que conforme a la jurisprudencia, respecto de los contratos de prestaciones de servicios, se ha dicho: *"Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimiento especializados de la labor (art. 32 L.80/93)....además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista pueda ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad"*. (Sentencia. Rad. IJ-0039 del Consejo de Estado. C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. 18 de noviembre de 2003). **15)** Que de acuerdo con la misma jurisprudencia la relación que surge es la de una actividad coordinada entre el contratante y la contratista. **16)** Que sobre el contrato de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 02 de diciembre de 2013, M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA ha manifestado: *"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"*. **17)** Que para adquirir dicho compromiso contractual, se expidió por parte de la responsable del presupuesto, la disponibilidad presupuestal número No. 1051 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185

Scanned by CamScanner

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.**

"Servicio Integral a la Ciudadanía". **18)** Que en virtud de las consideraciones precedentes, esta Secretaria encuentra viable la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales con la doctora **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ. 20.)** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas aplicables y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Apoyar a la Personería de Bogotá D.C., en el marco del proyecto N° 1203 "Servicio integral a la ciudadanía", en especial a la Delegada para la Coordinación y sus Personerías Locales en el fortalecimiento de la gestión local, en la intervención y promoción de los Derechos Humanos y en el proceso de atención, orientación y asistencia de los requerimientos ciudadanos. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista se obliga a: 1. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en los proceso de vigilancia y el seguimiento de la gestión pública, y en el fortalecimiento de la gestión local. 2. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en la protección, intervención y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos y en las actividades de Ministerio Público que le sean asignadas. 3. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en el proceso de atención, orientación y asistencia al ciudadano, a través de los diferentes programas que tenga la Personería de Bogotá D.C. 4. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en la sustanciación y trámite de los requerimientos ciudadanos y derechos de petición allegados y en la preparación, ejecución y verificación de las actividades que disponga el supervisor del contrato. 5. Apoyar al Ministerio Público, Personero Local y/o Veedor en los operativos asignados buscando la protección integral de los derechos humanos y siguiendo los lineamientos impartidos. 6. Apoyar al Ministerio Publico ante inspecciones de Policía, Alcaldías y Despachos Comisorios en los temas de competencia de la entidad, que le sean asignados, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos establecidos. 7. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en las intervenciones que requiera la entidad, para la materialización y protección de los Derechos Humanos. 8. Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en los procesos misionales, y en el cumplimiento de las funciones propias de la dependencia. 9. Apoyar las jornadas de impulso procesal demás tareas programadas por la coordinación en temas de ministerio público en las 20 localidades. 10. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades que se le asignen. 11. Mantener actualizado los sistemas de información de la entidad, Sinproc y Cordis. 12. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 13. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 14. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a los que sea convocado por la Personería Local o la Coordinación de Personerías Locales. 15. Descargar permanentemente la correspondencia asignada. 16. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 17. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad les proporciona para el desempeño de sus actividades. 18 Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco (en caso de haber recibido) que le hubieren sido entregados por la Personería de Bogotá D.C., para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual a la Dirección Administrativa y Financiera. 19. Solicitar el paz y salvo de inventarios, a la subdirección de gestión documental y recursos físicos. 20. Las demás que le asigne el supervisor del contrato. 21. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** La Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. 22. **RESERVA. LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del

EAM

Scanned by CamScanner

contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que LA CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, LA CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **II) OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA: 1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma estipulada en el mismo. **2)** Poner a disposición del contratista los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **TERCERA: VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($22.166.667.oo). CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Personería de Bogotá, pagará el valor del contrato en mensualidades iguales vencidas de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)** o proporcional por fracción de mes, previa presentación de informe mensual y certificación suscrita por el supervisor, donde conste la prestación del servicio del objeto contractual a satisfacción. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** Es de cuatro (4) meses y trece (13) días o hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉXTA: GARANTÍA: LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA PERSONERÍA** garantía única de cumplimiento en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual debe ser presentada en la Secretaria General dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y en la cual se ampare: **a) El cumplimiento** de este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más **b) La calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos (conceptos, estudios, análisis, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del contrato, serán de propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley. **OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a nombre de **LA PERSONERIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA CONTRATISTA,** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA PERSONERIA,** por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **LA PERSONERIA. LA CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA PERSONERÍA**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA PERSONERIA. NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1051 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185 "Servicio Integral a la Ciudadanía" del 17 de agosto de 2016 del Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 2016. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca de la cabal,

Scanned by CamScanner

completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe el Secretario General, **PARAGRAFO PRIMERO.-** En el ejercicio de su cargo el supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y cumplir con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; **b)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones y objeto del contrato; **c)** Exigir al CONTRATISTA la presentación detalladas de los informes mensuales, relacionados con las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente; **d)** Emitir concepto debidamente justificado y soportado al ordenador del gasto con respecto a la viabilidad de situaciones durante la ejecución del contrato, entre otras: suspensiones, reiniciaciones, modificaciones, prorrogas, adiciones, cesiones, terminaciones anticipadas y, en general, las que haya lugar, y remitirlos de manera oportuna a la Secretaria General; **e)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con la periodicidad y oportunidad aquí señaladas, en el que conste que LA CONTRATISTA presento informe mensual de las actividades y el periodo certificado, y terminado el contrato expedir certificación final del cumplimiento del objeto contractual en la que se especifique el desempeño del CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. **f)** Verificar que la contratista cumpla durante el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de salud y riesgos profesionales (de conformidad con el riesgo de la actividad o del objeto del contrato), de conformidad con la normativa que se encuentre vigente; **g)** Todas las solicitudes formuladas por el supervisor al CONTRATISTA deberán hacerse por escrito y se enmarcaran dentro de los términos del presente contrato; **h)** Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del CONTRATISTA y resolverlas oportunamente, y proyectar, elaborar y recibir la correspondencia, conceptos y recomendaciones que sean necesarios para la óptima ejecución del contrato; **i)** En el evento de presentarse situaciones que puedan ponerse en riesgo la ejecución del contrato, deberá tomar las medidas y requerir al contratista a fin de solucionarlas conjunta y oportunamente, y en casi de posible incumplimiento del CONTRATISTA informar a la Secretaria General, para lo cual deberá presentar un informe de supervisión, que deberá cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011; **j)** Brindar apoyo y acompañamiento técnico a la Secretaria General, durante los procesos administrativos sancionatorios para hacer efectivas las multas, incumplimientos, caducidad administrativa, terminación unilateral y en general para hacer uso de procedimientos sancionatorios al contratista; **k)** Dar visto bueno al informe final presentado por la CONTRATISTA con respecto a las actividades realizadas en ejecución del contrato; **l)** Al finalizar el contrato exigir al CONTRATISTA la entrega de todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, en atención a los establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual la CONTRATISTA deberá tramitar ante la dependencia de ejecución del contrato, el respectivo paz y salvo; **m)** Al finalizar el contrato exigir al Contratista la entrega de todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual la CONTRATISTA deberá tramitar ante la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos el respectivo paz y salvo; **n)** Las demás que sean necesarias en función del presente contrato y en desarrollo de los deberes de vigilancia y control de la actividad contractual contemplados en el Estatuto General de Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios. **o)** Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con LA CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA: PRIMERA MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a **LA PERSONERÍA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA PERSONERÍA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento

Scanned by CamScanner

total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **LA PERSONERÍA. DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre LA CONTRATISTA y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Formato de necesidad, **2)** Estudio previo, **3)** Hoja de vida con sus respectivos soportes y propuesta presentada por la contratista; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **5)** Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requerirá de liquidación conforme lo preceptuado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., a los

19 AGO 2016

Por la Personería,

**SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**
Secretario General

La Contratista,

**DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**
C.C. 52.863.053 de Bogotá D.C.

Proyectó: Joner Augusto Morad Romero.
Revisó y Aprobó: Emma Esperanza Rey de Wagner / SC

Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.

059

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 06 ENE 2017

**CONTRATISTA:** **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**

**C.C.** **52.863.053 de Bogotá D.C.**

**OBJETO:** **APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 1203 "SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA", EN ESPECIAL A LA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN Y SUS PERSONERÍAS LOCALES EN LOS PROCESOS MISIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO**

**VALOR:** **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($42.000.000.oo)**

Entre los suscritos a saber, **DAIRO GIRALDO VELÁSQUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.466.304, actualmente en el encargo de Secretario General de la Personería de Bogotá, D.C., para el cual fue asignado mediante Resolución No. 1029 del 26 de diciembre de 2016, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA** por una parte y **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.053 de Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el formato de necesidad de contratación suscrito por el Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales de fecha 02 de enero de 2017. **2)** Que en el mencionado formato se solicitó un Profesional en Derecho con especialización. **3)** Que mediante acta de junta de compras No. 1 del 03 de enero de 2017, se recomendó la celebración del presente contrato. **4)** Que la Personería Delegado para la Coordinación de Personerías Locales en el formato de cobertura de actividades y funciones de la planta de personal de esa dependencia manifestó que el personal de planta asignado tiene definida actividades de tiempo completo, siendo insuficiente para atender las necesidades de servicio de la misma. **5)** Que mediante oficio DTH - 111 del 06 de enero de 2017, suscrito por el Director de Talento Humano, certifica que la Entidad no cuenta con un funcionario disponible que reúna el perfil requerido, para atender la solicitud del Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales. **6)** Que el Ordenador del Gasto certificó la idoneidad y experiencia del Contratista con base en la documentación aportada como soporte de la hoja de vida, de lo cual se dejó constancia escrita. **7)** Que la Subdirección de Contratación de acuerdo con la solicitud precedente realizó estudios previos, los cuales fueron aprobados por el Secretario General de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **8)** Que la doctora **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ,** es Abogado(a) de la Universidad Libre desde el 30 de agosto de 2007 y especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre. **9)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 3°, define: *"Los contratos de prestación de servicios como los que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones*

Scanned by CamScanner

*sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* **10)** Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* **11)** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento para la celebración de los contratos bajo la modalidad de contratación directa, y el Art. 81 en específico el que atañe al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, este último establece: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* **12)** Que a su turno el último inciso del Art. 2.2.1.2.1.4.1 precitado exime en los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, la obligación de producir acto administrativo de justificación de contratación directa así: "*La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)*". **13)** En el caso que nos ocupa, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, puede celebrarse de manera directa, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y transcritas, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **14)** Que conforme a la jurisprudencia, respecto de los contratos de prestaciones de servicios, se ha dicho: *"Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimiento especializados de la labor (art. 32 L.80/93)....además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista pueda ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad".* (Sentencia. Rad. IJ-0039 del Consejo de Estado. C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. 18 de noviembre de 2003). **15)** Que de acuerdo con la misma jurisprudencia la relación que surge es la de una actividad coordinada entre el contratante y el contratista. **16)** Que sobre el contrato de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 02 de diciembre de 2013, M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA ha manifestado: *"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales,*

Scanned by CamScanner

*siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".* **17)** Que para adquirir dicho compromiso contractual, se expidió por parte de la responsable del presupuesto, la disponibilidad presupuestal número No. 84 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185, concepto: "Servicio Integral a la Ciudadanía" el 06 de enero de 2017. **18)** Que en virtud de las consideraciones precedentes, esta Secretaria encuentra viable la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales con la doctora **DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ. 19.)** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas aplicables y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Apoyar a la Personería de Bogotá D.C., en el marco del proyecto N° 1203 "Servicio integral a la ciudadanía", en especial a la Delegada para la Coordinación y sus Personerías Locales en los procesos Misionales para la protección de los Derechos Humanos y en defensa del patrimonio Público. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** se obliga a: El contratista se obliga a: (1) Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en la protección, intervención y promoción de los Derechos Humanos de los ciudadanos y en las actividades de Ministerio Público que le sean asignadas. (2) Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en el proceso de atención, orientación y asistencia al ciudadano, a través de los diferentes programas que tenga la Personería de Bogotá D.C. (3) Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en la sustanciación y trámite de los requerimientos ciudadanos y derechos de petición allegados y en la preparación, ejecución y verificación de las actividades que disponga el supervisor del contrato. (4) Apoyar al Ministerio Público, Personero Local y/o Veedor en los operativos asignados buscando la protección integral de los Derechos Humanos y siguiendo los lineamientos impartidos. (5.) Apoyar al Ministerio Publico ante inspecciones de Policía, Alcaldías y Despachos Comisorios en los temas de competencia de la entidad, que le sean asignados, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos establecidos. (6.) Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en las intervenciones que requiera la entidad, para la materialización y protección de los Derechos Humanos. (7) Apoyar a la Delegada para la Coordinación y las Personerías Locales en los procesos misionales, y en el cumplimiento de las funciones propias de la dependencia. (8.) Apoyar en las jornadas de descongestión, realizando las intervenciones que en Derecho corresponda y las demás que sean programadas por la coordinación de locales en temas de Ministerio Público en las 20 localidades del Distrito **II) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con la normatividad que regula el ejercicio de la profesión. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades emanadas del objeto contractual. **3.** Apoyar a la Personería de Bogotá D.C., en el desarrollo de las actividades de sensibilización, orientación y asistencia a ciudadanos a través del programa Personería 24 horas. **4.** Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y/o por el Supervisor del contrato. **5.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **6.** Presentar informe mensual o proporcional del acuerdo con la forma de pago establecida, de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **7.** Descargar permanentemente la correspondencia asignada. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **9.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas

Scanned by CamScanner

**10.** Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco (en caso de haber recibido) que fueron entregados por parte de la Personería de Bogotá D.C., para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual, a la Dirección Administrativa y Financiera. **11.** Solicitar el Paz y Salvo de inventarios, a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos. **12.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato. **13. Responsabilidad Ambiental:** El Contratista garantizará en desarrolla del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. **14. Reserva.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **III) OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA: 1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma estipulada en el mismo. **2)** Poner a disposición del contratista los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **TERCERA: VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($42.000.000.oo). CUARTA: FORMA DE PAGO: A.)** Un primer pago proporcional sobre la base de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000.oo), por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. **B.)** Pagos mensuales iguales por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000.oo), **C.)** Un pago final proporcional sobre la base de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000.oo), por los días ejecutados durante el último mes del contrato, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe mensual y certificación suscrita por el supervisor, donde conste la prestación del servicio del objeto contractual a satisfacción y el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Personería de Bogotá D.C. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** Es de OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉXTA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA PERSONERÍA** garantía única de cumplimiento en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual debe ser presentada en la Secretaria General dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y en la cual se ampare: **a) El cumplimiento** de este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más **b) La calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 059

06 ENE 2017

del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos (conceptos, estudios, análisis, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del contrato, serán de propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley. **OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a nombre de **LA PERSONERIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA PERSONERIA,** por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA PERSONERÍA,** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA PERSONERIA. NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 83 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1203-185, concepto: "Servicio Integral a la Ciudadanía" el 06 de enero de 2017, del Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 2017. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe el Secretario General, quien es el Ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el ejercicio de su cargo el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el Oficio de Designación de Supervisión en concordancia con la Guía de Supervisión e Interventoría vigente en la Entidad.**DÉCIMA: PRIMERA MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a **LA PERSONERÍA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PERSONERÍA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **LA PERSONERÍA. DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se

Scanned by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.

059

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 0 6 ENE 2017

atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre EL CONTRATISTA y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS: 1)** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Formato de necesidad, **2)** Estudio previo, **3)** Hoja de vida con sus respectivos soportes y propuesta presentada por el contratista; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **5)** Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requerirá de liquidación conforme lo preceptuado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., a los

0 6 ENE 2017

Por la Personería,

**DAIRO GIRALDO VELASQUEZ**
Secretario General (AF)

El Contratista,

**DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ**
C.C. No. 52.863.053 de Bogotá D.C.

Proyectó: Joner Augusto Morad Romero.
Revisó y Aprobó: Emma Esperanza Rey de Wagner / SC

Scanned by CamScanner